

Toluca de Lerdo, México, a tres de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como del escrito presentado en fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, por la ciudadana Yuritzi Jhosselin López Oropeza.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que los ciudadanos Armando Ramírez Ramírez y José Luis Juárez Guerrero, Presidente y Tesorero del Municipio de Jaltenco, Estado de México, fueron notificados el veintinueve de junio del presente año, el diverso proveído de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, y que a la fecha no han dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en el expediente **JDCL/398/2018**; con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se **AMONESTA** al C. Armando Ramírez Ramírez Presidente Municipal, y al C. José Luis Juárez Guerrero, Tesorero Municipal, ambos de Jaltenco, Estado de México, por no cumplir el acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

II. Se **REQUIERE** al C. Armando Ramírez Ramírez, Presidente Municipal, y al C. José Luis Juárez Guerrero, Tesorero Municipal ambos de Jaltenco, Estado de México, para que de manera inmediata a la notificación del presente acuerdo, remitan el trámite, informe circunstanciado, así como las constancias que estimen pertinentes para la resolución del presente juicio, a que hace referencia el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, derivado de la demanda, que dio origen al presente juicio, promovida por la ciudadana Yuritzi Jhosselin López Oropeza.

III. Se les **APERCIBE**, en términos del artículo 456 fracción III del Código Electoral del Estado de México que, de no dar cumplimiento a lo antes señalado, se aplicará como medio de apremio una **MULTA DE CIEN VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**, lo que se le hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el presente proveído por **oficio** al **Presidente** y al **Tesorero**, ambos, del Municipio de Jaltenco, Estado de México y por **estrados** a los demás interesados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENZUELA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO